mejoramiento de los programas y actividades de las Naciones Unidas.

Consciente del papel fundamental que la Dependencia Común de Inspección ha jugado proporcionando a los Estados Miembros así como a los administradores de los programas del sistema de las Naciones Unidas tal evaluación y asesoría,

- Toma nota con aprecio del undécimo informe sobre las actividades de la Dependencia Común de Inspección, que abarca el período comprendido entre julio de 1978 y junio de 197928;
- Aprueba el "Glosario de términos de evaluación"29 y recomienda su uso en todo el sistema de las Naciones Unidas;
- Toma nota del documento titulado "Pautas iniciales para los sistemas de evaluación interna de las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas"30 y endosa las conclusiones y recomendaciones que en él figuran;
- Toma nota con aprobación de la nota del Secretario General titulada "Identificación de los productos en el presupuesto por programas de las Naciones Unidas"<sup>31</sup> y del informe del Secretario General sobre la marcha de los trabajos para el establecimiento de programas de trabajo internos y de métodos de información sobre la ejecución de los programas<sup>32</sup>;
- Toma nota del informe de la Dependencia Común de Inspección sobre la Junta Interorganizacional para Sistemas de Información<sup>33</sup>;
- 6. Encomia a la Dependencia Común de Inspección y al Secretario General por los esfuerzos realizados en el área de la evaluación y asesoría, tanto interna como externa, y los insta a proseguir sus esfuerzos en este sentido con miras a aumentar la eficiencia y eficacia administrativa y presupuestaria del sistema de las Naciones Unidas.

106a. sesión plenaria 17 de diciembre de 1979

## 34/165. Informe de la Comisión de Administración Pública Internacional

La Asamblea General,

Tomando nota con reconocimiento del quinto informe anual de la Comisión de Administración Pública Internacional34.

Reafirmando el papel fundamental de la Comisión en la promoción de una administración pública internacional unificada,

Apoyando los esfuerzos de la Comisión para reforzar el régimen común de las Naciones Unidas adaptándolo a las circunstancias cambiantes, y especialmente a las causadas por las fluctuaciones monetarias,

Recordando su resolución 33/119 de 19 de diciembre de 1978, en cuyas secciones I y II se enuncian

objetivos importantes para el mantenimiento y refuerzo del régimen común y se establecen directrices para la labor futura de la Comisión.

Sugiriendo que la Comisión estudie formas de reducir la longitud de su informe anual sin dejar de exponer con claridad en su informe o en los anexos al mismo las recomendaciones que dirija a la Asamblea General y los efectos, consecuencias y costos precisos de cada propuesta,

- 1. Expresa su satisfacción por las medidas adoptadas por la Comisión de Administración Pública Internacional en cumplimiento de los artículos 13 y 14 de su Estatuto e insta a la Comisión a que continúe su labor de conformidad con su mandato a largo plazo;
- Pide a la Comisión que inicie urgentemente un examen fundamental y completo de los fines y del funcionamiento del sistema de ajuste por lugar de destino con miras a eliminar las deformaciones y las anomalías en los niveles de remuneración resultantes en los diversos lugares de destino y en las distintas categorías, llegando así a un mecanismo perfeccionado para ajustar la remuneración de las Naciones Unidas de manera que refleje más exactamente las diferencias del costo de la vida en los diversos lugares de destino y su evolución en el tiempo como resultado de la inflación y de las fluctuaciones monetarias, y que informe al respecto a la Asamblea General en su trigésimo quinto período de sesiones;

- 1. Aprueba las equivalencias de categorías recomendadas por la Comisión en el párrafo 119 de su informe para comparar la remuneración en la administración pública de los Estados Unidos de América y en las Naciones Unidas:
- 2. Pide a la Comisión que estudie la posibilidad de establecer un sistema de aportaciones para las prestaciones en caso de fallecimiento;
- 3. Decide que, a partir del 1º de enero de 1980, ningún funcionario tendrá derecho a percibir ninguna parte de la prima de repatriación a menos que ofrezca pruebas de que ha fijado su residencia fuera del país del último lugar de destino;

## Ш

Decide que cualquier funcionario que se incorpore a la Secretaría de las Naciones Unidas el 1º de enero de 1980, o posteriormente, no tendrá derecho a recibir reembolso del Fondo de Nivelación de Impuestos o de otras fuentes por los impuestos nacionales sobre la renta que pague respecto de las sumas globales que. en virtud del régimen de pensiones, reciba de la Caja Común de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas; esta decisión no afectará a los funcionarios que prestaran servicios a las Naciones Unidas antes del 1º de enero de 1980.

106a. sesión plenaria 17 de diciembre de 1979

## 34/166. Examen de las tasas de reembolso a los gobiernos de los Estados que aportan contigentes

La Asamblea General,

Recordando su decisión de 29 de noviembre de 1974, adoptada en el vigésimo noveno período de

<sup>28</sup> A/C.5/34/1.

<sup>&</sup>lt;sup>29</sup> Véase A/34/286.

<sup>80</sup> Véase A/34/271. 81 A/C.5/34/2.

<sup>82</sup> A/C.5/34/3. 88 Véase A/34/153.

<sup>34</sup> Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo cuarto período de sesiones, Suplemento No. 30 (A/34/30).